

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Licencia Judicial para Enajenar Bien  
2009-1039

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó en debida forma la demanda dentro del término concedido en auto inadmisorio de fecha 26 de Noviembre de 2020, notificado por estado el día 27 de Noviembre del mismo año, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0146

HOY: 15 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA